

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120180011800

En atención a la solicitud que antecede y, toda vez que, el 25 de noviembre de 2022, se declaró desierto el remate por falta de postores y se advirtió que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 411 del estatuto procesal general, la postura será por el 70% del valor acordado por las partes, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, en segunda licitación, del inmueble objeto de litigio para el **26 de mayo de 2023**, a partir de las **10:00 a.m.**

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada dé cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso, advirtiéndole que la base de la licitación será del 70% del avalúo definido al interior del proceso, esto es, \$259.000.000,00, y que para efectos de participar en la subasta, se deberá consignar el 40% del avalúo del bien.

Para efectos de llevar a cabo la aludida diligencia, se utilizará la plataforma Microsoft Teams la cual está vinculada al correo institucional de este Juzgado.

Para acceder a la diligencia, las partes interesadas en participar pueden solicitar el mismo a la secretaria a través de correo electrónico¹. Se recomienda conectarse quince (15) minutos de antelación para verificar que no existan fallas técnicas.

¹ ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otro lado, además de la información requerida en el artículo 450 del Código General del Proceso, la parte interesada deberá publicar lo siguiente:

1.1. Que la diligencia y las pujas se harán de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

1.2. Que el correo electrónico institucional del Despacho es ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.3. Que el depósito de que trata el artículo 451 del C. G. del P., se debe consignar a órdenes de este Juzgado a la **cuenta No. 110012031011** en el Banco Agrario de Colombia.

1.4. Que la constancia del depósito deberá ser allegada a través del correo institucional mencionado, en formato PDF, anexando copia de la cédula de ciudadanía e indicando nombres completos, número de contrato y correo electrónico del oferente.

1.5. Que la **oferta, postura o puja** se podrá presentar de forma presencial o virtual tal como se explica en el Aviso Secretarial del 15 de septiembre de 2021².

1.6. Que la información pertinente se publicará en nuestro micrositio de la página web de la Rama Judicial³, en la sección **Avisos – 2022 – Avisos en Proceso Judiciales Ordinarios**.

²<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156022/38293446/Aviso+radicaci%C3%B3n+sobres+cerrados+diligencias+de+remate.pdf/efc871d2-eb1c-48ab-9412-d55e79241d75>

³<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-del-circuito-de-bogota/46>

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-del-circuito-de-bogota/46

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

CONTÁCTENOS

DE INTERÉS

VER MAS JUZGADOS

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

Avisos

2020

Rama Judicial » Juzgados Civiles del Circuito » JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ » Publicación con efectos procesales » Avisos » 2020

AVISOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL

AVISOS EN ACCIONES CONSTITUCIONALES (TUTELAS, GRUPO, POPULARES Y HABEAS CORPUS)

AVISOS EN PROCESOS JUDICIALES ORDINARIOS

AVISOS EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL E INSOLVENCIA

Referencia - Tema	Fecha del Aviso	Contenido

Cualquier duda debe ser remitida a través del correo institucional del Juzgado, identificado el número de proceso y las partes.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que, además de la publicación, se allegue el certificado de tradición y libertad expedido en un término no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 797c8606a0d806fa880974e647dca12657bbbc22cd4437c1fa392e4715514a1d
Documento generado en 28/03/2023 09:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>